

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: ADDENDA

Número: 1

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-03-1998

Título: (ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION No. 134 CON LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. DEL 29 DE MAYO DE 1997, EN LA CLAUSULA 40 Y ADEMAS SE CORRIGE EL ANEXO E EN LO REFERENTE A LA TARIFA A CANADA, ZONA 2.)

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 23542

Publicada el: 14-05-1998

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Telecomunicaciones, Comunicaciones, Teléfonos, Concesiones, Tasa y tarifas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.267

Rollo: 158

Posición: 1320

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ADDENDA N° 1
CONTRATO DE CONCESION
(De 2 de marzo de 1998)

Entre los suscritos a saber, **RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-125-912, en su calidad de Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente facultado para este acto por la cláusula 64 del Contrato de Concesión otorgado al **Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A.**, el día 29 de mayo de 1997 y de acuerdo a la Resolución de Gabinete N° 225 de 10 de octubre de 1997, (Gaceta Oficial N° 25,399 de octubre 15 de 1997) quien actúa en nombre y representación de la República de Panamá, por una parte, en adelante denominado **EL ESTADO**, y por la otra **TROY W. TODD**, varón estadounidense, mayor de edad, con pasaporte N° 084184736, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha N° 302083, Rollo 54294 e Imagen 12 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto conforme consta en la Resolución adoptada por la Junta Directiva de esta sociedad en su reunión celebrada el día 3 de septiembre de 1997, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**, por este medio acuerdan modificar por mutuo acuerdo y con las formalidades señaladas en las leyes vigentes, las siguientes partes del Contrato de Concesión que se les otorgó el día 29 de mayo de 1997:

PRIMERO. Modificar la cláusula 40 del Contrato de Concesión para que quede de la siguiente manera:

Con el objeto de garantizar el acceso de los ciudadanos al servicio telefónico, el CONCESIONARIO se obliga a mantener durante la vigencia del presente CONTRATO DE CONCESION una tarifa de acceso universal para el servicio telefónico básico como se indica en el Anexo E.

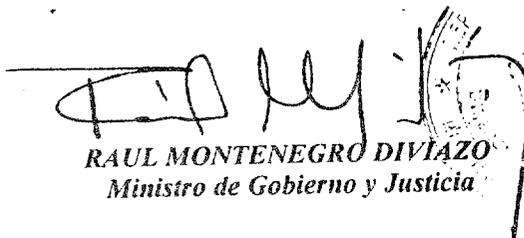
Esta tarifa de acceso universal estará disponible únicamente para aquellos clientes del servicio telefónico residencial que cuenten con una sola línea telefónica por vivienda. EL CONCESIONARIO si lo considera conveniente podrá limitar, los servicios suplementarios o verticales que se puedan prestar a través de esa línea.

La obligación de proveer servicio de telefonía básica local a la tarifa de acceso universal se extinguirá un año después de concluido el periodo de exclusividad temporal para el servicio 101, que vence el 1° de enero del año 2003, a menos que sea promulgada legislación que requiera que todos los concesionarios de servicios de telecomunicaciones contribuyan de manera equitativa y no discriminatoria a los costos de prestar el servicio a dicha tarifa o que los costos de prestar el servicio provengan de fondos designados en los presupuestos generales del Estado para tal efecto.

SEGUNDO. Corregir el Anexo E del Contrato de Concesión, en el sentido de que el Tope de Precios establecido para llamadas de Larga Distancia Internacional por operadora con Canadá, Zona 2, teléfono a teléfono, tarifa plena, minuto o fracción debe indicar la suma de Tres Balboas con Veinte Centavos (B/3.20), en vez de los Ochenta Centavos (B/0.80), que se indica en el Anexo E del Contrato de Concesión.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes marzo de 1998.

EL ESTADO,



RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

EL CONCESIONARIO,



CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.

REFRENDO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

 ALMV/jdec.-

VoBo 
Dirección Legal